

# **CORPORACIÓN EDUCACIONAL**

## **INSTITUTO JANEQUEO**

### **Construyendo Juntos El Futuro**



**RES. N°230**

**26 DE ENERO DE 2018**

**CONCEPCIÓN**

# **REGLAMENTO DE EVALUCIÓN**

**2022- 2023**

## ***I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS:***

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

1. El siguiente reglamento se fundamenta en la Reforma de la Educación de Adultos el año 2007, con el fin de ofrecer a los alumnos y alumnas un servicio educativo de calidad y pertinencia, en el marco de las políticas educacionales sustentadas por el Ministerio de Educación, dando respuestas a los requerimientos educacionales de la población de jóvenes adultos, facilitando su ingreso, promoción y permanencia en las distintas alternativas que ofrece la educación de jóvenes y adultos.
2. El Decreto Supremo N° 1000, del 2009 establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la Educación Básica y Media de Adultos y fija normas generales para su aplicación.
3. El Decreto Exento N° 2169 aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para esta modalidad de enseñanza.
4. Que, el artículo N°2 del citado Decreto establece que la Dirección, previo análisis del Consejo de Profesores, redactará un Reglamento de Evaluación;
5. Que, la Misión de este Centro Educativo es: "Entregar una educación humanista científica, centrada en las personas, que responda a sus necesidades, intereses y aspiraciones para proyectarse en la vida personal, laboral y/o en la Educación Superior
6. Que, para lograr esta misión nuestro C.E.I.A. entiende la evaluación como un proceso permanente con información válida y confiable de los aprendizajes de los alumnos, por lo que el Reglamento de Evaluación se propone:

- Aplicar un proceso de evaluación de los aprendizajes con estrategias metodológicas que permitan verificar en los alumnos y alumnas, el nivel de logro de las competencias de los subsectores.
- Aplicar estrategias y técnicas de evaluación acordes a la disciplina que se enseña y las estrategias de evaluación crearán oportunidades equitativas a cada estudiante para demostrar lo aprendido en cada módulo desarrollado.
- Recopilar información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza-aprendizaje.

## **II. NORMAS GENERALES**

7. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del C.E.I.A. Janequeo regirá a partir del año 2016 y el decreto 2018 y se el decreto 67 de 2018; con las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
8. El presente Reglamento se basa en los requerimientos y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de la enseñanza básica y media de adultos del Decreto N° 2169 del año 2007 y las adecuaciones realizadas el 20202 de acuerdo al Decreto 67 del año 2018 , Reglamento de Evaluación para Educación de Adultos, Básico, Primer y Segundo Nivel de Educación Media Humanista Científica y Técnico Profesional.
9. Decreto N° 1000 del año 2009, Nuevo marco Curricular de Educación de Adultos.
10. El CEIA Janequeo establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto N° 2169 del 2007, el y el Decreto N° 67 del año 2018 que se aplicará en el nivel de enseñanza Básica :  
Tercer Nivel: ( 7° y 8° básico)  
Media: Primer Nivel de Educación Media (1° a 2° medio) Segundo Nivel de Educación Media (3° a 4° medio).
11. Será de responsabilidad de Dirección, a través de los profesores tutores, dar a conocer a los alumnos y alumnas, las normas generales y específicas relativas a la evaluación.

12. un Liceo de Jóvenes y adultos con un una población mayoritariamente vulnerable y que garantiza el derecho a la educación en un contexto de riesgo avandono y por sobre todo derecho aprender, independiente de las dificultades que presente el alumno (a) se evitará evaluar con nota mínima a los alumnos(as), sin antes brindar oportunidades de evaluación, previa un proceso de nivelación.
13. Siendo este un establecimiento que garantiza el derecho a la educación incluyendo el derecho a permanecer en el sistema y lograr aprendizajes en un contexto de vulnerabilidad y riesgo psicosocial de abandono, los decentes deben evaluar con criterio flexible y atendiendo a las necesidades de cada alumno y alumna.
14. Todas las calificaciones que no cumplan los requisitos aprobatorios deben ser instancias de reflexión para los todos docentes. Todas las notas mínimas deben ser informadas a la dirección al finalizar cada módulo proporcionando los antecedentes para un análisis y la toma de decisiones.
15. Será responsabilidad de los profesores y alumnos tomar conocimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.
16. Son facultades de la Dirección (Directora), concedidas por los Decretos referidos al Artículo N° 1, las siguientes:
  - Eximir del requisito de asistencia para la promoción, hasta los porcentajes indicados por Decreto.
  - Resolver el o los problemas de evaluación de los alumnos que deben ausentarse antes del término del año escolar, por motivos laborales, familiares, traslados, etc.
  - Resolver en última instancia los problemas generados por la aplicación de este reglamento.
  - Resolver o permitir el cambio de actividades académicas por actividades extracurriculares debidamente fundamentadas.
17. El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial impartido por el Ministerio de Educación VIII Región del Bio Bio, conforme a lo establecido para la Educación de Adultos, en la modalidad de régimen semestral.

18. En el caso de los estudiantes que ingresen después del 30 de junio, sin notas en el Primer semestre completarán un mínimo de tres notas coeficiente 1 que podrán ser guías, trabajos de investigación o/y prueba de conocimiento una vez matriculado. El producto de estas evaluaciones serán consignándolas en cada uno de los sectores y subsectores.

UTP calendarizará los trabajos y/o evaluaciones informando tanto al estudiante como a los docentes.

- Una prueba de conocimientos relevantes por asignatura. (un mes a partir de la fecha de matrícula)
- Aplica para todas las asignaturas que no registre evaluaciones/calificaciones.

## ***II. Ley n° 20.370***

La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

### Principios de la Ley 20,370

- **Universalidad y educación permanente:** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- **Gratuidad:** El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados que reciben aportes permanentes del Estado.
- **Calidad de la educación:** Todos los alumnos, independientemente de sus condiciones y circunstancias, deben alcanzar los objetivos generales y los

estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley. ○

**Equidad:** Todos los estudiantes deben tener las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

- **Autonomía:** El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos.
- **Diversidad:** Promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto. En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del Estado se promoverá la formación laica y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad.
- **Responsabilidad:** Los estudiantes, padres y apoderados deberán ser responsables en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos. ○

**Participación:** Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso.
- **Flexibilidad:** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.
- **Transparencia:** La información del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y resultados académicos, debe estar a disposición de todos los ciudadanos.
- **Integración e inclusión:** El sistema propenderá a la eliminación de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes y posibilitará la integración de quienes tengan necesidades educativas especiales. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- **Sustentabilidad:** Fomento al respeto al medio ambiente natural cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad,

como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones.

- **Interculturalidad:** El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.
- **Dignidad del ser humano:** Orientación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. Se debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución y los tratados internacionales vigentes en Chile.
- **Educación integral:** El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer. Deberá considerar los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.

### **Artículo 11 de la Ley 20.370 Ley General de Educación**

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

En los establecimientos que reciben aporte estatal, el cambio del estado civil de los padres y apoderados, no será motivo de impedimento para la continuidad del alumno o alumna dentro del establecimiento.

### ***ALUMNAS EN SITUACION DE EMBARAZO Y MATERNIDAD***

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del establecimiento educacional, sin perjuicio de la obligación de los docentes y directivos del

establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo siguiente.

*Artículo 11* Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa: enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°s. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dicten en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Aquellos estudiantes que presenten situaciones especiales, ya sea enfermedad de éste o problemas de salud de un familiar directo que deba cuidar, tendrá flexibilidad horaria y se evaluará continuar estudios con una carpeta especial para que los estudiantes realicen las guías de auto aprendizaje y o trabajar online, en el classroom, de manera de respetar el derecho de todos y todas a la educación

Lo anterior estará a cargo de la Directora y UTP, previo, análisis de la situación en conjunto con el psicólogo y el trabajador social

## LA RETROALIMENTACIÓN

Toda evaluación, ya sea con foco formativo -evaluación formativa- o con el fin de certificar un logro -evaluación sumativa- permite aclarar y reforzar los objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

La retroalimentación debe ser sistemática de modo de aportar al monitoreo, acompañamiento y reflexión permanente en todo proceso, permitiendo usar de

forma pedagógica la información recogida a través del proceso de evaluación, tomando decisiones oportunas que promuevan el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes.

El profesor(a) debe destinar un tiempo para la revisión en conjunto con los y las estudiantes, identificando las principales fortalezas, errores y sus causas para permitir al estudiante cerrar la brecha entre el desempeño logrado y el esperado (Stobart, 2005),

No obstante lo anterior, durante todo el proceso debe existir instancias oportunas de retroalimentación, tanto formales como informales, dadas por el profesor o entre estudiantes, guiados por pautas con los criterios claramente establecidos (por ejemplo rúbricas) o los objetivos que se persiguen en la evaluación, para que los alumnos sepan en todo momento qué se espera de ellos.

Las evaluaciones en sí mismas debiesen ser instancias que promuevan aprendizajes, y motiven los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello las situaciones evaluativas deben permitir aplicar e integrar lo que aprenden, encontrando el sentido y la relevancia de sus aprendizajes. El proceso de retroalimentación promueve la participación protagónica de los estudiantes con su proceso de aprendizaje, guiado por los docentes, ellos pueden lograr mayor responsabilización y autonomía

### ***DE LAS EVALUACIONES***

1. Los estudiantes serán evaluados en todos los sectores y/o subsectores, del Plan de Estudios de Enseñanza Media para el logro de los O. F y C.M.O.
2. Se entenderá como evaluación al proceso que permite verificar el nivel de logros de aprendizajes, de las destrezas, contenidos y de sus avances, como así también, de sus actividades.
3. El objetivo principal y primordial de las evaluaciones será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza aprendizaje. El resultado final de la evaluación dará origen a una calificación que se registrará en el libro de clases en términos numéricos.

Los tipos de evaluación que se aplican en el Sistema Modular de Aprendizaje son los siguientes:

**Inicial o diagnóstica**

**De proceso o formativa**

**Sumativa**

**Evaluación Diferenciada**

**Evaluación Especial. (Art 8 Decreto 2169)**

4. **La Evaluación Diagnóstica** será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza-aprendizaje. Si la evaluación inicial (diagnóstica) determina que los conocimientos previos no estuvieran presentes en los alumnos y/o alumnas, deberá iniciarse un proceso de reforzamiento para nivelar a los estudiantes. Esta evaluación deberá ser registrada en el libro de clases como diagnóstica y expresada en logrado o no logrado.
5. **Las Evaluaciones Formativas** la evaluación tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. **Las Evaluaciones Sumativas** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos, en el marco de un proceso continuo y sistemático.
7. **La Evaluación Diferencial** se aplicará a los estudiantes que presenten dificultades psicológicas o psicopedagógicas (NEE y/o dificultades de salud mental), o discapacidad motora, visual o auditiva, para cursar en forma regular un subsector de aprendizaje. Para este efecto, el estudiante deberá adjuntar certificado del profesional correspondiente. En el caso que el estudiante no hubiese sido diagnosticado por profesionales externos, el o los estudiantes serán derivados a los profesionales competentes de la institución.

8. **En la Evaluación Especial** se considerarán las situaciones de embarazo de riesgo, pre y post natal, trabajo temporal o enfermedad que imposibilitan al alumno o alumna a terminar su año escolar en forma normal. Los afectados deberán solicitar a la Dirección del CEIA la autorización para ausentarse, respaldando ésta con documentos (licencias médicas, contratos de trabajo.) Si esta solicitud es aceptada, sus evaluaciones estarán enmarcadas por las siguientes disposiciones:

- a. El profesor Tutor en conjunto con UTP implementarán una carpeta personal para cada estudiante con material pedagógico para que la desarrolle en su casa u otro recinto, previa autorización de Dirección.
- b. El alumno(a) que obtenga este beneficio será evaluado con los siguientes instrumentos de evaluación:

Trabajos de investigación

Desarrollo de guías de auto aprendizaje

- c. Además, deberá rendir una prueba escrita de conocimiento. Esta evaluación deberá rendirse al término de cada Módulo y tendrá carácter de obligatoria y estará basada en los contenidos entregados por el profesor de cada subsector.
- d. La carpeta contemplará un calendario donde se estipulará la fecha de entrega de los respectivos instrumentos de evaluación.
- e. A los estudiantes que poseen carpeta especial y que no cumplan con los plazos establecidos, deberán ser citados para rendir evaluaciones en todas las asignaturas pendientes, sin derecho a recalificación.

Estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos (gradualidad), perderán derecho a carpeta especial.

9. Los docentes identificarán a aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje los estudiantes para monitorear, identificar y apoyar

tempranamente a los estudiantes con dificultades. Además de promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) el acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

10. El logro de los OF y CMO se expresarán mediante una escala numérica de 1.0 a 7.0 con aproximación de la centésima hasta un decimal.
11. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental** de cada proceso de aprendizaje y evaluativo.
12. Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo a través de **aprendizajes activos** que le permitan aplicarlos a su vida cotidiana y/o laboral.
13. Durante el año académico los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones parciales, semestrales y finales:

Parciales: corresponderán a los resultados de controles escritos, orales, trabajos de investigación, etc.

Semestrales: corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales para cada subsector de aprendizaje, con aproximación de la centésima.

Finales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

14. El número mínimo de notas parciales por asignatura será de acuerdo al Decreto N° 2169, cuatro calificaciones parciales por semestre, de las cuales a lo menos dos de ellas deberán ser pruebas escritas de conocimientos, en forma individual y/o grupal.
15. El número de calificaciones a registrar durante el semestre en cada asignatura, podrá ser complementado a criterio de cada profesor, con una calificación parcial que considere aspectos como auto evaluación, participación, compromiso; utilizándose como refuerzo a los valores que desarrolla la institución.

16. Se podrán administrar hasta dos evaluaciones en el mismo día, en distintos subsectores.
17. Los promedios semestrales y finales de cada subsector se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, cuando la centésima es mayor o igual a cinco.
18. Si aplicado el artículo anterior, resultasen casos limítrofes que afecten la promoción, estos serán resueltos por el profesor de la asignatura reprobada, respetando la siguiente disposición: si el promedio resultara ser 3,9 se subirá automáticamente a cuatro; en caso contrario, se mantiene.
19. El estudiante tiene derecho a rendir evaluaciones pendientes si justifica sus inasistencias en forma oportuna (No más de tres hábiles después de su reingreso a clases).

Las evaluaciones pendientes se deberán rendir a la brevedad. El estudiante que no presente justificación a la evaluación, tendrá derecho a rendir su prueba o trabajo en segunda oportunidad, inmediatamente después de incorporarse a clases en ese subsector. Una vez justificada la primera y segunda instancia, el alumno rendirá su evaluación en horario consensuado con el profesor.

- Estudiante justificado: consensuar con profesor fecha de evaluación con nota máxima 7 con un instrumento similar, de no cumplir compromiso nota máxima 4.
- Estudiante injustificado: Deberá rendir en la próxima clase la evaluación escrita con nota máxima 7, si rinde la semana siguiente será evaluado con nota máxima 4. Si el estudiante no cumple en tercera instancia, no cumplirá requisito, se evaluará con nota mínima.

Si la situación se repite constantemente – el no asistir a la fecha indicada – el docente puede calificar con nota mínima y deberá dejar registro en hoja de observación indicando que la causa de las ausencias del estudiante.

20. Es responsable directo del proceso de evaluación el (departamento) docente de aula, quien deberá planificar y diseñar el plan de evaluación, sus procedimientos

e instrumentos que aplicará. Los docentes elaborarán evaluaciones coherentes con los objetivos de aprendizaje y con la complejidad de los contenidos involucrados.

21. Todo instrumento de evaluación deberá ser revisado por UTP, realizando indicaciones si correspondiera.

22. Se aplicarán estrategias y técnicas de evaluación acordes a la disciplina que se enseña y estas crearán oportunidades equitativas a cada estudiante de demostrar lo aprendido en cada módulo.

23. Los instrumentos evaluativos deberán respetar las diferencias y ritmos de aprendizaje de nuestros alumnos.

24. Todo reclamo, con respecto a la evaluación, por parte de los alumnos, deberá ser presentado al profesor de la asignatura y al tutor en primer lugar. De no encontrar solución, dirección propondrá algunas indicaciones.

25. La Dirección en consulta con el Consejo de Profesores resolverán situaciones especiales referidas a evaluación, promoción y/o continuidad de estudios en el establecimiento. En virtud de los antecedentes expuestos en el consejo de profesores, la directora tiene las facultades para tomar la decisión correspondiente.

Sólo la Directora tiene facultades de cancelar matrícula o expulsar a un (a) alumno (a).

26. Los resultados de toda evaluación deben ser registrados en el libro de clases, a más tardar 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. Cualquier error y/o corrección sólo podrá cambiarse con la respectiva supervisión de Dirección.

27. En caso de la aplicación de evaluaciones de segunda instancia, correspondiente a la nivelación, los resultados deberán ser informados dentro de los cuatro (4) días hábiles después de realizada la evaluación.

28. Las evaluaciones individuales escritas, serán avisadas a los alumnos con un mínimo de una semana de anticipación; estas fechas serán registradas en un

calendario de pruebas en el libro de *clases (Ruta de Evaluación)* el cual será supervisado por UTP y/o Dirección.

29. **Si el 20% del grupo curso obtiene calificaciones igual o inferior a 4.0, el profesor, junto a Dirección estudiará las causas de esta situación.** Posteriormente, en conjunto, decidirán que estrategias serán pertinentes para superar la situación.

30. Toda evaluación a realizarse deberá ceñirse a los contenidos tratados en el aula y registrados en el libro de clases. Se exceptúan los trabajos o actividades de investigación en que los temas y criterios son determinados por el profesor y conocidos por el alumno.

31. Es un derecho del alumno el revisar su evaluación una vez corregida y podrá hacer los alcances que estime necesarios. La evaluación debe ser devuelta al docente correspondiente.

32. En caso de ausencia del profesor el día que fijó la evaluación, ésta podrá ser aplicada por un docente de área, de lo contrario, se postergará automáticamente para la clase siguiente a su reintegro.

33. Para cada subsector de aprendizaje, la calificación mínima de aprobación será un 4.0 y su nivel de exigencia será del 60%, salvo en casos de que el profesor determine aplicar un porcentaje mayor o menor, según el grado de dificultad. (fundamentando la modificación del porcentaje de exigencia).

34. **Las ausencias reiteradas a clases, igual o superior a 30 días, al reintegro deberán ser autorizadas por Inspectoría y UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.**

35. **Los alumnos que presenten asistencia académica inferior a 60% y presenten tres o más asignaturas pendientes en el segundo semestre, no tendrá derecho a rendir prueba de recalificación y se le cerrará el semestre con nota mínima.**

36. Los alumnos que sean sorprendidos copiando, intercambiando pruebas, suplantando identidad, o plagio serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la situación, de lo contrario el profesor (a) evaluará la situación y oportunidad para desarrollar una nueva evaluación.

En el caso de reincidencia se retira la evaluación y se califica con nota 2.

Se debe comunicar al apoderado toda situación que altere el proceso normal de la evaluación.

## DE LA PROMOCIÓN

Para prevenir las dificultades de aprendizaje de los estudiantes se debe monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes que presenten dificultades. Además del acompañamiento focalizado e intensivo .

37. Para la promoción de los estudiantes de todos los niveles de educación de adultos del establecimiento, se considerará el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia anual, la cual no podrá ser inferior al 80% en cada uno de los subsectores. No obstante, la Dirección del establecimiento, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otra causa, debidamente justificada, la que se otorgará solamente por una vez durante su trayectoria en la Corporación Educacional Instituto Janequeo. No obstante, este beneficio no lo recibirán aquellos alumnos que lo hayan obtenido el año anterior. Toda situación será analizada por dirección de acuerdo a de acuerdo a las facultades que posee la Directora.

38. Serán promovidos los alumnos de los niveles de educación jóvenes adultos del establecimiento educativo que hubiesen aprobado todos los subsectores,

asignaturas o actividades de aprendizaje de su respectivo Plan de Estudio y cumplidos los requisitos de asistencia.

39. Las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar que contiene el presente reglamento se aplicará conforme Decreto 1000 de 2009 de los planes y programas para la Educación de Adultos, el Decreto exento 2169 que aprueba reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar para educación básica y media de adultos y el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, estableciendo disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación se adecuen a las nuevas normativas.

40. Serán promovidos los alumnos y alumnas que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lenguaje y comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado correspondiera a Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, el promedio deberá ser igual o superior a 5,0 (Según Decreto Exento 2169), incluido el subsector reprobado. En el caso del segundo y tercer nivel básico, el promedio deberá ser igual o superior a 5,5.

41. La situación final de los estudiantes que hubieran reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo **especial (prueba de recalificación)**, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el término del semestre. La calificación obtenida en esta evaluación especial (máximo 4,0) reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad que el estudiante no concurra a la fecha acordada u obtenga calificación inferior a la presentación conservará la calificación anterior.

#### **TRASLADOS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA**

42. En caso de traslado será de responsabilidad de Inspectoría General, con autorización de Dirección, la acreditación de las calificaciones que el alumno trae.
43. La Dirección determinará la situación para que sea registrada en el libro de clases, resguardando el cumplimiento de mínimo tres calificaciones por asignatura. De lo contrario se aplicará el numeral 8 letra b y c
44. Para el cálculo del porcentaje de asistencia en el caso de alumnos que se matriculen en fechas posteriores al inicio del año escolar, se considerará como día trabajado el periodo transcurrido entre la fecha de matrícula y el término del año escolar.
45. En Educación Media, también, inciden en la promoción los subsectores de Formación Instrumental y Formación Diferenciada.
46. Una vez finalizado el proceso educativo, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje que el alumno ha cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el Plan de Estudios el estudiante obtendrá su Licencia.
47. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los estudiantes y el número de cédula de identidad nacional de cada uno de ellos. Las actas se confeccionarán digitalmente para ser enviadas a SIGE y posteriormente en triplicado a la Secretaría Ministerial de Educación VIII Región del BIO BIO, la que los legalizará y enviará un ejemplar a la división general, devolviendo otro al colegio y conservando otro para el registro nacional.



# CORPORACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO JANEQUEO

Res N° 0230 del 26-01-2018, RBD 17879-9

---

*Centro Integrado de Adultos Janequeo*



*Concepción 2022*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CONTEXTO DE  
PANDEMIA O EDUCACIÓN A DISTANCIA AÑO 2020.-**

En consideración al Estado Excepcional Constitucional de Catástrofe y la Resolución Exenta N°180 del Ministerio de Salud, que ha dispuesto la suspensión de asistencia a clases a los Establecimientos Educativos, es que nuestra Institución CEIA Janequeo, para garantizar la continuidad del proceso educativo ha dispuesto:

Que atendiendo el hecho de que dichas medidas puedan prolongarse en el tiempo, es que se hace necesario dictar el siguiente Protocolo, el que será aplicado al período de actual contingencia. En algún momento del proceso señalado, se podrá optar por alternar la clase presencial con la virtual, sin perjuicio de que sean procedimientos complementarios, lo que significará que este Reglamento se aplicará y de ser necesario se añadirá un anexo, para dicha modalidad, cuando sea oportuno.

**OBJETIVO:** propiciar el desarrollo de habilidades de nivel superior por medio de aprendizajes activos, utilizando técnicas de monitoreo y retroalimentación como base del aprendizaje y apropiación del conocimiento.

**Introducción**

En el contexto de pandemia o de educación a distancia corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la priorización curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señaló que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por

lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”

Orientaciones, que se contextualizan para EPJA los Criterios emanados desde la Unidad de Curriculum y Evaluación referidas a la evaluación calificación y promoción y que dialoga con los documentos de Priorización Curricular Covid19 para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y el Decreto Exento de Educación N° 19 para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y el Decreto Exento de Educación N° 2169 de 2007 (D. Ex. N° 2169 de 2007) que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para educación básica y media de adultos, vigente para la modalidad regular de educación.

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental** de cada proceso de aprendizaje y evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo a través de **aprendizajes activos** que le permitan aplicarlos a su vida cotidiana y/o laboral.

### SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.

- Se debe procurar enfatizar la importancia del proceso de aprendizaje, la retroalimentación más que el producto.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, incluyendo en la planificación la retroalimentación por el impacto positivo que tiene en el estudiante.
- Diseñar procesos evaluativos que tengan sentido o relevancia para el aprendizaje, y que sean interesantes y desafiantes para los estudiantes.
- Procurar poner al estudiante en una situación de construir conocimiento propendiendo al desarrollo de habilidades de orden superior.
- Se debe procurar evitar **la repitencia** de los estudiantes, flexibilizando el proceso de aprendizaje.
- Los alumnos que no han tenido **un proceso de aprendizaje sistemático, sin lograr la máxima efectividad en la asimilación de los conocimientos y el desarrollo de habilidades**, deberá realizar validación de conocimientos posterior al apoyo académico del docente de asignatura.
- Los y las estudiantes que se presentasen a rendir las recalificaciones en más de una asignatura por no “asistencia”, deberá rendir al menos dos evaluaciones por subsector, las cuales serán calendarizadas por el profesor en acuerdo con el alumno.
- Los promedios semestrales y finales de cada subsector se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, cuando la centésima es mayor o igual a cinco.
- Si aplicado el artículo anterior, resultasen casos limítrofes que afecten la promoción, estos serán resueltos por el profesor de la asignatura reprobada, respetando la siguiente disposición: si el promedio resultara ser 3,9 se subirá automáticamente a cuatro.
- Los subsectores del plan de estudio deberán considerar la cantidad de evaluaciones de acuerdo a las horas semanales.

<b>horas semanales por subsector</b>	<b>*N° de evaluaciones</b>
<b>4</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>2</b>
<b>1</b>	<b>1 se adicionará nota de evaluación al</b>
	<b>subsector correspondiente</b>

**\*Se flexibilizará en caso justificado o requerido**

- Las calificaciones deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, por subsector. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (D. Ex. N° 2169 de 2007).
- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios (OF y CMO) en las actividades de las evaluaciones formativas y sumativas
- Serán promovidos todos y todas los y las alumnos y alumnas que aprueben los objetivos mínimos de aprendizaje.
- Los alumnos podrán dar recalificación en más de dos subsectores.
- Los alumnos que reprobren uno o dos subsectores de aprendizaje, deberán realizar evaluación de recalificación que reemplazará la nota reprobatoria, sólo en el caso obtener una calificación aprobatoria.
- Los alumnos que reprobren un tercer subsector como Lenguaje y comunicación o Educación Matemática, deberán en las pruebas de recalificación de otros subsectores obtener notas aprobatorias como requisito para recalificación.

- Los alumnos deberán elevar solicitud a Dirección en caso de sentirse perjudicada/o en el proceso de aprendizaje a distancia, una semana antes del proceso de recalificación.
- La Dirección del Establecimiento en consulta con el Consejo de Profesores resolverán situaciones especiales referidas a evaluación, promoción y/o continuidad de estudios en el establecimiento.
- En virtud de los antecedentes expuestos en el consejo de profesores, la directora tiene las facultades para tomar la decisión correspondiente a la evaluación y promoción, según corresponda.

### **Sobre la asistencia**

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y se considerará por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Facebook, Meet, Google Classroom, mail, etc.) y/o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.

### **Sobre los informes a apoderados y a estudiantes**

El establecimiento tiene a disposición para los alumnos como los apoderados, el informe de notas en su plataforma [www.inja.cl](http://www.inja.cl). A la cual pueden acceder con sus mails incorporados en la plataforma en el momento de matrícula.

El Reglamento de Evaluación, así como el Proyecto Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar se encuentra a disposición de la comunidad en [www.inja.cl](http://www.inja.cl) como también en la versión impresa.

### **Recomendaciones para evaluar a los y las estudiantes**

#### **El enfoque constructivista**

El Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) es una metodología basada en el estudiante como protagonista de su propio aprendizaje.

**Objetivo** Promover la creación de comunidades de aprendizaje entre los docentes para la realización de trabajos interdisciplinarios que les permita diseñar planificaciones y desarrollar el trabajo en conjunto en beneficio de los estudiantes y su desarrollo cognitivo.

En el actual contexto de pandemia, el aprendizaje debe ser relevante, de calidad y aprendizajes basados en la vida real, plantear desafíos que le permita al estudiante reflexionar en cada etapa de su proceso de aprendizaje.

El o la docente debe apoyar las investigaciones de los alumnos/as de diversas formas, que den respuestas a las inquietudes, tanto de los estudiantes que trabajan con las redes sociales, en la plataforma o con libros.

La utilización de diversos medios para hacer llegar la retroalimentación es parte sustantiva del aprendizaje.

La retroalimentación tiene una influencia muy poderosa para el aprendizaje, por ello, es necesario tener en cuenta los diferentes tipos de retroalimentación y las condiciones en las que tiene lugar. Se identifican cuatro tipos de retroalimentación:

**Centrada en la tarea**, que brinda información sobre logros, aciertos, errores, etc.;

**Centrada en el proceso de la tarea**, que se refiere a información sobre el grado de comprensión, procesos cognitivos, estrategias usadas, etc.;

**Centrada en la autorregulación**, que proporciona información para desarrollar la autonomía, el autocontrol y el aprendizaje autodirigido;

**Centrada en la propia persona**, que destaca el desarrollo personal, el esfuerzo y el compromiso con el proceso de aprendizaje. Hattie & Timperley (2007),

### Aprendizajes activos

La metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) busca proponer desafíos contextualizados a su vida donde los estudiantes son protagonistas en su proceso de aprendizaje, moviendo el centro del conocimiento del docente al estudiante. Para hacer esto, se requiere un proceso de planificación que pueda articular objetivos de aprendizajes, secuenciar etapas, construir indicadores de evaluación y determinar actividades y productos.

Idealmente el ABP se entiende desde la interdisciplinariedad y la colaboración de docentes, lo que requiere condiciones institucionales vinculadas al tiempo de planificación conjunta. (<https://www.ensenachile.cl>)

ABP en tres pasos

ETAPAS	CONSTRUCCIÓN	Desarrollo
1	Objetivos	Aprendizaje inter disciplinarios
2	Indicadores de evaluación	Rubricas
3	Actividades y productos	Construcción de documentos pedagógic os.

Una educación **inclusiva diversifica** las experiencias de aprendizaje y las formas cómo se evalúan los objetivos de aprendizaje.

En una evaluación **inclusiva los docentes utilizan instrumentos variados**, anticipan los criterios de evaluación a sus estudiantes, los involucran en ellos y dedican un tiempo importante a la retroalimentación.



# CORPORACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO JANEQUEO

Res N° 0230 del 26-01-2018, RBD 17879-9

---